



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.703.-

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 3637 y el expediente C.M. N° 05189-1; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario generar mayores comodidades para los contribuyentes que abonen sus obligaciones fiscales, y teniendo en cuenta que existen sistemas de cobro electrónico autorizados que permiten agilizar el trámite a realizar, deben compatibilizarse ambos aspectos.

Que estos sistemas permiten descentralizar los ámbitos de cobranza, evitándose así la congestión de contribuyentes en largas filas.

Que dicha descentralización permite mayores comodidades y rapidez a las personas que no operan habitualmente con Bancos y Mutuales.

Que los Bancos no poseen la flexibilidad horaria que desempeñan estas entidades, debido al tipo de actividad que desarrollan.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorporarse al artículo 2º) de la Ordenanza N° 3637, el siguiente párrafo:

"El Municipio podrá celebrar convenios con Entidades Comerciales y/o de Servicios que posean sistemas de cobro electrónico autorizados, sean propios o contratados, bajo las condiciones y exigencias que determine el Departamento Ejecutivo Municipal".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil cuatro.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela